

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	*
Persona jurídica	



1.1. Persona natural.

Nombres*	EDGAR ANDRES			
Apellidos*	SOTO GUAJARDO			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región METROPOLITANA		Calle LOS CARRERAS	
	Ciudad SANTIAGO QUILICURA	Número 428	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	[REDACTED]	[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*		
RUT	[REDACTED]	
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> (Especifique) _____	

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley No N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	*

Nombre completo o Razón Social	PUB RESTAURANT COSTA AZUL									
Cédula de Identidad o RUT	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 15%;"> </td> <td style="width: 15%;">.</td> <td style="width: 15%;"> </td> <td style="width: 15%;">.</td> <td style="width: 15%;">-</td> <td style="width: 15%;"> </td> </tr> </table>					.		.	-	
	.		.	-						
Domicilio*	Región METROPOLITANA		Calle JOSE FRANCISCO VERGARA							
	Ciudad SANTIAGO QUILICURA	Número 243	Block/Dpto.	Sector						
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax						
Correo electrónico	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;"> </td> <td style="width: 5%; text-align: center;">@</td> <td style="width: 25%;"> </td> </tr> </table>					@				
	@									

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Este es un local ubicado en la parte trasera de mi casa, es un local que no cuenta con la infraestructura necesaria para funcionar, por lo cual cuando realiza actividades en las noches los días jueves, viernes, sábados y domingos el ruido es muy fuerte y no deja dormir.

El local al invitar artistas en vivo y tener música envasadas, todos los fines de semana produce mucho ruido, y un ruido que sobrepasa los 50 decibeles permitidos en el horario nocturno, el ruido comienza desde las 22:30 hasta las 04:00, pasada las 01:00 a, el ruido es mucho mas fuerte que ni si quiera se puede dormir tranquilo, lo cual afecta la calidad de vida de mi familia completa.

El local tiene la parte trasera mal construida y con orificios en donde el ruido se hace sentir más fuerte aún.

En agosto del año pasado realice una denuncia en la Seremi de Salud, los cuales fiscalizaron y determinaron que el local sobrepasaba los 50 decibeles permitidos alcanzando los 70 decibeles, se inicio un sumario, pero me informaron que entrada la vigencia de la SMA, se derivó la sentencia a esta (SMA) mediante ORD N 2889 de fecha 01/04/2013 para que se realicen las acciones pertinentes en el marco de sus nuevas competencias.

*Quiero que por favor se tomen las medidas necesarias para que el local deje de producir ruidos tan fuertes y nosotros poder vivir tranquilos.
(adjuntos documentos de la SEREMI DE SALUD)*

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Pasado el año 2010 el local comenzó a producir estos ruidos molestos por bandas en vivo principalmente y que se oyen desde mi pieza muy fuertes, que ni si quiera deja dormir, hasta tiemblan las cosas.

Período o fecha del hecho denunciado

Pasado 2010 hasta la fecha!

Lugar del hecho denunciado

El lugar es un Pub Restaurant llamado costa azul ubicado en jose francisco vergara 243, que se encuentra colindante con mi casa por la parte trasera.

¿Conoce información geográfica asociada?

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

No

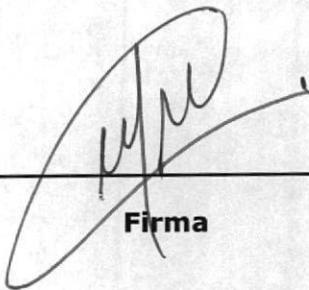
Poder Artículo 22 Ley N°19.880

No

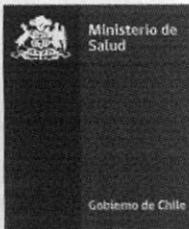
Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Fotos del local
Comprobantes de solicitud del seremi de Salud (3 documentos)

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

24/08/2012 00:39:20

COMPROBANTE DE SOLICITUD

La solicitud fue registrada de manera exitosa en el Sistema Trámite en Línea de la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, y se ha generado este comprobante de registro de su trámite.

Trámite

974473

SOLICITANTE

Nombre

EDGAR SOTO GUAJARDO

Rut

[REDACTED]

Teléfono

-

Email

[REDACTED]

Dirección

LOS CARRERAS 428 JOSÉ FRANCISCO Vergara, QUILICURA,
REGION METROPOLITANA

DETALLE

Área

OIRS - SALUD PUBLICA

Tema

POR DEFINIR

Descripción:

Existe un restorant que todos los fines de semana, y también todos los jueves de cada semana, es decir (jueves, viernes, sábado) después de las 23:00 hasta las 02:00 am causa ruidos muy fuertes y muy molestos al invitar a bandas de musica, la bulla no deja dormir y me afecta a mi y mi familia, sobre todo el día jueves puesto que el día viernes trabajan o estudian. Quiero una solución por favor, el local se llama costa Azul en la comuna de Quilicura calle José Francisco Vergara.

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el número de trámite 974473 y folio 0wlkkXok

MINISTERIO DE SALUD - GOBIERNO DE CHILE



ORD. N° : 009068 07. DIC, 2012

ANT. : Trámite en Línea N° 974473 de fecha 24.08.2012.

REF. : Ruidos molestos producidos por actividad que indica.

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
JVB/AMB/mrc.

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. EDGARD SOTO GUAJARDO
LOS CARRERA N° 428
QUILICURA**

Con relación al documento del antecedente, respecto a la solicitud de fiscalización por ruidos molestos producidos por el funcionamiento de Restaurant, ubicado en calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura, comunico lo siguiente:

1. Con fecha 23 de Noviembre de 2012, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó su domicilio, realizando mediciones de ruido de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES "Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas". Estas mediciones arrojaron como resultado un Nivel de Presión Sonora Corregido NPC de 69,6 dB(A) Lento en horario nocturno (21 a 7 hrs.), lo que supera el límite máximo permisible de 50,0 dB(A) Lento para dicho horario y Zona II.
2. Por lo anterior, con fecha 24 de Noviembre de 2012, se dio inicio al respectivo Sumario Sanitario, tendiente al cumplimiento de la normativa sobre ruido ambiental. De este modo, una vez que se dicte la Sentencia personal técnico procederá a las acciones de fiscalización correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0001/05



Marta Zamudio A.
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



09/08/2013 16:58:44

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Region Metropolitana

RESPUESTA A RECLAMO

A través de este documento, se da respuesta a su reclamo ingresada en el Sistema Trámite en Línea de la Autoridad Sanitaria de la Region Metropolitana.

Trámite	1340391
Respondido por	ANTONIO MARZZANO RIOS
<u>SOLICITANTE</u>	
Nombre	EDGAR SOTO GUAJARDO
Rut	[REDACTED]
Teléfono	-
Email	[REDACTED]
Dirección	-

GOBIERNO DE

RECLAMO

Área	ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)
Tema	INFRAESTRUCTURA
Fecha de Ingreso	12/07/2013 17:37

DETALLE

Estimada Seremi Salud,hace mas de un año realice una denuncia contra un local llamado Costa Azul ubicado en Jose Francisco vergara 243 comuna de quilicura,el cual ejercia mucho ruido, fueron fiscalizadores de la seremi y se comprobo que sobrepasaban los decibles permitidos, dijeron que iban a realizar el sumario, del cual no he tenido ninguna informacion y tampoco ninguna informacion del resultado del reclamo para saber si se va a realizar una multa o algo.

Envie una solicitud de reclamo en la super intendecia del medio ambiente que quienes son ellos los que ven el tema de ruidos molestos, pero no se si ustedes han pasado la informacion a la superintendencia del medio ambiente, o que van ha hacer con mi reclamo.

Esperando pronta respuesta, porque el ruido persiste y no deja dormir jueves, viernes, sabado, no nos deja vivir tranquilos.

Que Dios los bedniga.

RE

APR

Ter

Red

DE

Est

Ad

que

qu

int

-

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el número de trámite y clave:

Número de Trámite 1340391 ; Clave Xhr0cpm0

MINISTERIO DE SALUD - GOBIERNO DE CHILE

RESPUESTA

Estimado Sr. Soto:

Efectivamente, producto de nuestra fiscalización se inició Sumario Sanitario (Expediente rol N° 6810/12) por el cual se dictó Sentencia N° 00096/13 de fecha 03.01.2013 (Notificada el 15.03.2013) en la cual se otorgó una multa y plazo para subsanar las deficiencias. Sin embargo, dada la nueva entrada en vigencia de la institucionalidad ambiental, dicha Sentencia fue derivada a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) mediante ORD. N° 2889 de fecha 01.04.2013 para que se realicen las acciones pertinentes en el marco de sus nuevas competencias.

Atentamente,

ANTONIO MARZZANO RIOS



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFATORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el número de trámite y clave:

Número de Trámite 1340391 ; Clave Xhr0cpm0

MINISTERIO DE SALUD - GOBIERNO DE CHILE

ORD. U.I.P.S. N°: 351

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana presentada con fecha de 07 de enero de 2014, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia

Santiago, 18 MAR 2014

DE : JEFE (S) DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : EDGAR ANDRÉS SOTO GUAJARDO,
CALLE LOS CARRERA N° 428, SANTIAGO QUILICURA

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, la que da cuenta, entre otras cosas, de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998-, por el inmueble ubicado en calle José Francisco Vergara n° 243, Santiago Quilicura.

Según consta en los antecedentes que conforman la denuncia, en el inmueble señalado existiría un local nocturno que no estaría contando con la infraestructura para funcionar, produciendo ruidos molestos debido a la música hasta altas horas de la madrugada.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En el mismo sentido, el artículo 64 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, señala que la fiscalización del permanente cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental enumerados en el artículo 2°, entre las que se encuentran las normas de emisión, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente. Reafirma lo expuesto el tenor del artículo 35 de la LO-SMA al indicar que *"Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: c) El incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y, o Descontaminación, normas de calidad y emisión, cuando corresponda"*.

Por otro lado, el artículo 16 de la LO-SMA estatuye que esta Superintendencia deberá establecer, de forma anual, los programas y subprogramas de actividades de fiscalización ambientales, y que éstos se ceñirán las acciones de inspección dispuestas, en conformidad a lo indicado por el artículo 19 de la misma ley.

De este modo, la Superintendencia del Medio Ambiente ejerce, principalmente, sus funciones de fiscalización conforme a programas y subprogramas previamente elaborados, con criterios ambientales, técnicos y estadísticos, con especial consideración de las denuncias ingresadas a este órgano fiscalizador.

En el mismo sentido, la Contraloría General de la República ha señalado que:

"[S]e advierte que la normativa entrega a la anotada Superintendencia cierto margen de apreciación para definir si desarrolla o no determinadas actividades fiscalizadoras, como asimismo para determinar si da o no inicio a un procedimiento sancionatorio."¹

Es preciso recordar, asimismo, que conforme indica el artículo 37 de la LO-SMA, las infracciones previstas en dicho cuerpo normativo prescribirán a los tres años de cometidas.

Por tanto, en razón de lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 16 y del artículo 37, ambas de la LO-SMA, el contenido de la presente denuncia será informado, cuando corresponda, a la división encargada de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paulina Abarca Cortés
Jefe (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



SS/7 DCS

Carta certificada:

- Edgar Andrés Soto Guajardo, calle Los Carrera N° 428, Santiago Quilicura.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

¹ Dictamen N° 6190 de la Contraloría General de la República, de 24 de enero de 2014.



Seremi de
Región Metropolitana

003919
19.06.2014

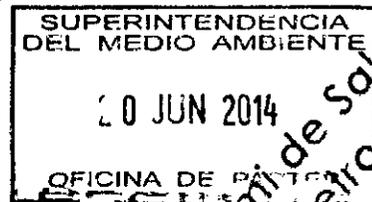
ORD. N°
ANT.
REF.

: No hay.
: Formula denuncia por incumplimiento de norma de emisión de ruido en contra de actividad que se indica.

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
ANC/ANR/cat
S.32842/14

DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
MIRAFLORES 178, PISO 7
SANTIAGO



De acuerdo a la referencia, comunico a usted que en el marco de las facultades que tenía esta Secretaría Regional Ministerial de Salud antes del 28 de diciembre de 2012, ante reiteradas denuncias por ruidos molestos en contra de Restaurant Costa Azul ubicado en Calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura, efectuadas por Edgar Andrés Soto Guajardo, domiciliado en Calle Los Carrera N° 428, comuna de Quilicura, se inició Sumario Sanitario por incumplimiento de la norma contenida en el Decreto Supremo N° 146/97 del MINSEGPRES "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas" dictándose la Sentencia N° 000096 del 03 de enero de 2013 (Expediente N° 6810/2012) que decretó una multa de 10 UTM y fijó un plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de la dicha sentencia para implementar medidas de mitigación a las fuentes generadoras de ruido y cumplir con la normativa vigente.

Dado que el afectado continuó manifestando molestias del referido local, se procedió a fiscalizar el cumplimiento de la sentencia antes señalada, por lo que el día 26 de abril del 2014 personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental (UAA) de esta SEREMI de Salud, se constituyó en vivienda de la afectada con el objeto de verificar su cumplimiento, por lo cual se procedió a efectuar mediciones de ruido de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 146/97 del MINSEGPRES "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas" obteniendo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 69.0 dB(A) Lento, siendo el límite máximo permisible para horario nocturno para Zona II de 50 dB(A) Lento, constatando la superación de la norma en 19.0 dB(A).

Por lo anterior, en virtud de la plena entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental contenida en la N° 20.417, que crea al Ministerio del Medio Ambiente (MMA), al Servicio de Impacto Ambiental (SEA) y a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), vengo a formular denuncia por incumplimiento a la norma de emisión de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 146/97 del MINSEGPRES en contra de la actividad antes individualizada, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 21 y 47 de la citada Ley, referente a denuncias que conciernen al incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales de su competencia.

Pongo a vuestro conocimiento, los antecedentes que se estiman constitutivos de infracción y el formulario de denuncia respectivo, a fin de que se proceda según corresponda sugiriendo un plazo para subsanar.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden de SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0001/05



ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (Con Antecedentes)
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental
- Of. de Partes
- Edgar Soto Guajardo, Los Carrera N°428, Quilicura

ADJUNTO ANTECEDENTES



(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	
Persona jurídica	x

1.1. Persona natural.

Nombres*	-			
Apellidos*	-			
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA			
RUT	<input type="text"/> 61 . <input type="text"/> 601 . <input type="text"/> 000 - <input type="text"/> K			
Tipo de persona jurídica	<input checked="" type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región Metropolitana		Calle Padre Miguel de Olivares	
	Ciudad Santiago	Número 1229	Block/Dpto. -	Sector -

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
	██████████0	-	-
Correo electrónico	██████████o ██████████c/		

1.3. Representante.

Nombres*	-			
Apellidos*	-			
Cédula de Identidad	□ . □ . □ - □			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	□ @ □			
Acredita personería vigente del representante	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880) Sí No

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	□ . □ . □ - □			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	□ @ □			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	x
Persona jurídica	

Nombre completo o Razón Social	Fernando Larenas Díaz			
Cédula de Identidad o RUT	14	. 413	. 070	- 7
Domicilio*	Región Metropolitana		Calle José Francisco Vergara	
	Ciudad Santiago, Quilicura	Número 243	Block/Dpto. -	Sector -
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	2 603 21 50	-	-	
Correo electrónico	<input type="text"/> - <input type="text"/> @ <input type="text"/> - <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

A raíz de la Sentencia N°000096 del 03 de enero del 2013, dictada por el Tribunal Sanitario de ésta SEREMI de Salud, en el cual se fija un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación de la sentencia (notificada el 15 marzo de 2013), para implementar medidas de mitigación a las fuentes generadoras de ruido y cumplir con la normativa vigente; en conjunto con una nueva denuncia por ruidos molestos presentada a esta SEREMI de Salud R.M. por parte del mismo usuario afectado por esta actividad, se visitó vivienda de denunciante Edgard Soto Guajardo, ubicada en Calle Los Carrera N° 428, comuna de Quilicura, a fin de fiscalizar dicha Sentencia, realizando mediciones de ruido de acuerdo al Procedimiento establecido en el D.S N°146/97 del MINSEGPRES "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas". Con fecha 26 de abril del 2014, siendo las 23:28 horas se realizaron mediciones de ruido desde la vivienda anteriormente individualizada, las mediciones se realizaron desde el patio de la vivienda. El ruido medido correspondió a música envasada proveniente de la actividad ubicada en la calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura. Las mediciones dieron como resultado un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 69.0 dB(A) Lento, superando el Límite Máximo permisible para Zona II de 50 dB(A) Lento, en horario nocturno, en 19 dB(A).

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

A través de denuncia realizada por el Sr. Edgar Andrés Soto Guajardo a esta SEREMI de Salud R.M., mediante prestación OIRS N°26092 de fecha 29/03/2014.

Período o fecha del hecho denunciado

29-03-2014

Lugar del hecho denunciado

Vivienda del afectado (Colindante a actividad denunciada)

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	X
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	338718
Coordenada Norte	6306621

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
- Fichas de medición
- Copia de Acta de inspección SEREMI de Salud RM
- Copia de Sentencia N° 000096/2013

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0001/05

Marta Zamudio A.

**ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**





000096

Departamento Jurídico

Expediente N° 6810/2012 – CSA

03 ENE. 2013

MAS/RZP/MTB/ddm

VISTOS:

Que el día 24 de Noviembre de 2012, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en Restaurante, ubicado en calle José Francisco Vergara, número 243, de la comuna de Quilicura, de propiedad de don **Fernando Larenas Díaz**, RUN 14.413.070-7, del citado domicilio, para estos efectos.

Que en dicha visita, se procedió a notificar trasgresión al Decreto Supremo N° 146/97 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, por cuanto el día 23 de Noviembre de 2012, a las 23:58 hrs., se realizaron mediciones de ruido de acuerdo con el procedimiento establecido por el D.S. 146/97 del MINSEGPRES, Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas. Las mediciones se efectuaron desde vivienda vecina y el ruido medido correspondió a música envasada y gritos de asistentes, provenientes de este local nocturno. Las mediciones dieron como resultado un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 69,6 dB(A) lento, lo que supera el límite máximo permitido de 50,0 dB(A) lento, (horario nocturno, para zona II).

Que la parte debidamente citada, no compareció a formular descargos tal como consta del Acta de No Comparecencia que rola fojas 9, del expediente en autos.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en el artículo 1 N° 4 del Reglamento sobre Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, aprobado por Decreto Supremo N° 146/97, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9 y 161 al 174 del Código Sanitario, los preceptos de la Ley N° 19.880 en cuanto corresponda, y en ejercicio de las facultades que me confieren el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija, entre otros, el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/04 de esa Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

SENTENCIA

- 1.- **APLÍCASE** a don **Fernando Larenas Díaz**, ya individualizado en estos autos, una multa de 10 UTM.- (diez unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos, cuyo pago deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en Paseo Bulnes 194, comuna de Santiago, cuyo horario de funcionamiento es de lunes a jueves entre las 9:00 y 13:30 horas y los viernes de 9:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación de este instrumento, bajo apercibimiento de arresto si así no lo hiciere.
- 2.- **FÍJASE** al sumariado un plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de la presente sentencia, para implementar medidas de mitigación a las fuentes generadoras de ruido y cumplir con la normativa vigente, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento o reincidencia.
- 3.- **FISCALÍCESE** por funcionarios del Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, el cumplimiento de la medida decretada en el numeral precedente, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento o reincidencia.
- 4.- **APERCÍBESE** al sumariado con nuevas multas y demás sanciones en caso de reincidencia y/o incumplimiento.

5.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que en contra de la presente sentencia proceden los siguientes recursos:

- a) **Reposición o Reconsideración:** debe interponerse ante esta Secretaría, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de este instrumento.
- b) **Reclamación Judicial:** debe interponerse ante la Justicia Ordinaria Civil, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

6.- **NOTIFÍQUESE** el presente instrumento, en forma personal o por cédula, a don Fernando Larenas Díaz, con domicilio en calle José Francisco Vergara, número 243, de la comuna de Quilicura.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



Rosa Qvarce Suazo
ROSA QVARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Sumariado.
- Departamento Jurídico.
- Subdepartamento Control Sanitario Ambiental (M. Araos / M. Raipan).
- Partes y Archivo.

SE NOTIFICA CON FECHA 15 MARZO 2013	
PERSONAL <input checked="" type="checkbox"/>	O POR CÉDULA <input type="checkbox"/>
A <i>Fernando Larenas</i>	
EN DOMICILIO <i>J. Vergara 243 Quilicura</i>	
SE DA UN COPIA DEL DOCUMENTO	
<i>[Signature]</i> NOTIFICADO	<i>[Signature]</i> RECEPTOR



COMPROBANTE DE RECLAMO

Su **RECLAMO** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **29-03-2014** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **26092**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre **edgar soto guajardo**

RUT



Teléfono

Email

Dirección

No registrada

Detalle

Institución

Área

Tema



Descripción

Estimada Seremi de Salud:

yo el año 2012 realice una denuncia con ustedes en contra del local costa azul ubicado en la calle jose francisco vergara 243 comuna de quilicura por ruidos molestos, muy fuertes que no me dejan dormir ni vivir tranquilo como tampoco a mi familia, las fiscalizacion arrojó un nivel de 70 decibeles en horario nocturno y se dio inicio al sumario, pero luego de esto se derivó todo a la SMA quienes no me dieron ninguna respuesta e incluso volví a realizar la denuncia con ellos pero hace mas de tres meses que no obtengo ninguna respuesta por parte de ellos, yo de verdad que les quiero pedir que vuelva a tomar las mediciones porque la bulla es insoportable tanto que las cosas saltan por el ruido, no puedo dormir ni tampoco vivir tranquilo, el restorant costa azul sigue haciendo lo que quiere, y yo aun sin respuesta favor quiero que el local se le tomen las medidas necesarias debido a que no cuenta con la infraestructura necesaria para funcionar, por favor necesio ayuda.
gracias

RESPUESTA

Quien redacta: **ANTONIO MARZZANO**

Cargo de quien redacta: **Supervisor OIRS
Acustica**

Fecha de respuesta: **16-04-2014**

Respuesta:

Tal como se le informó a través de nuestro sistema online el día 9 de Agosto de 2013, producto de nuestra fiscalización, se inició Sumario Sanitario (Expediente rol N° 6810/12) por el cual se dictó Sentencia N° 00096/13 de fecha 03.01.2013 (Notificada el 15.03.2013) en la cual se otorgó una multa y plazo para subsanar las deficiencias. Sin embargo, dada la nueva entrada en vigencia de la institucionalidad ambiental, dicha Sentencia fue derivada a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) mediante ORD. N° 2889 de fecha 01.04.2013 para que se realicen las acciones pertinentes en el marco de sus nuevas competencias.

Reiteramos nuevamente que, dada la nueva institucionalidad ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en que a partir del 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en las normas de emisión de ruido, es dicho organismo el nuevo encargado de estas materias.

Sin perjuicio de lo anterior, ante las nuevas disposiciones que se han establecido, se procederá a fiscalizar el cumplimiento de la mencionada Sentencia y el resultado de estas acciones serán informadas a dicha Superintendencia con copia a Ud., para que ese organismo realice las acciones que correspondan.

Por lo tanto, personal técnico se contactará con Ud. para coordinar las acciones de fiscalización pertinentes.

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO
MÉDICO

PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e
ingrese el código de atención y su RUT



ACTA

En la Región Metropolitana, a 26 de Abril del año 2014 siendo las 23:18 horas, el(la) Señor(a) Marco Aros Barria

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en viviendas

Ubicado en Los Carrera Nº 428 comuna de Quilicura
 Propiedad de Eduardo Soto Guajardo Rut Nº [REDACTED]
 Con domicilio en Los Carrera Nº 428 comuna de Quilicura
 Representante legal Eduardo Soto Guajardo Rut Nº [REDACTED]
 Con domicilio en Los Carrera Nº 428 comuna de Quilicura
 Teléfono: [REDACTED]

1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización Plan de vigilancia Verificación sentencia
 Solicitud de formalización Emergencias Programa especial

2. Hecho(s) constatado(s)

① En el marco de la sentencia N° 000096 de 03 marzo del 2013 y a la solicitud de fiscalización ingresada con fecha 29-03-2014 a través del Sistema OIRS, la cual versa a lo activador ubicada en calle José Francisco Urrutia N° 243, comuna de Quilicura con la sentencia anteriormente señalada, la cual fue sancionada con un plazo de 15 días para implementar medidas de mitigación a los puntos generadores de ruido y cumplir con la normativa vigente, se visitó domicilio para realizar mediciones de ruido. ② Siendo las 23:28 horas se realizaron mediciones de ruido de acuerdo al procedimiento establecido en el DS N° 146/PT del MINSA/PRF "Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas" ③ las mediciones se realizaron desde patio de esta vivienda y el ruido medido correspondió a música encesada proveniente de Activador ubicada en calle José Francisco Urrutia N° 243 ④ las mediciones serán analizadas para obtener el nivel de franja sonora corregido NPC



[Large area with horizontal lines, mostly crossed out by a diagonal line.]

3. Citase a _____ Fecha _____ Hora _____

en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta



Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud
Región Metropolitana



Firma y Rot del propietario o de su
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal		Nivel Escolaridad Alcanzado			
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	EB	EM	ES	S/E

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA FUENTE FIJA EMISORA DE RUIDO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Restaurante Costa Azul (Fernando Larenas Díaz)
RUT:	14.413.070-7
DIRECCIÓN:	José Francisco Vergara #243
COMUNA:	Quilicura
TELÉFONO:	

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

NOMBRE:	Edgar Soto Guajardo
RUT:	██████████
DIRECCIÓN:	Los Carrera #428
COMUNA:	Quilicura
TELÉFONO:	██████████

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE FIJA EMISORA DE RUIDO

TIPO DE ACTIVIDAD:	Restaurante
TIPO DE RUIDO:	<input type="checkbox"/> ESTABLE <input checked="" type="checkbox"/> FLUCTUANTE <input type="checkbox"/> IMPREVISTO
RUIDO DE FONDO:	<input type="checkbox"/> ALTERA <input checked="" type="checkbox"/> NO ALTERA
IDENTIFICACIÓN DEL RUIDO DE FONDO:	
FUENTE PRINCIPAL DE RUIDO:	Música Envasada
FUENTE SECUNDARIA DE RUIDO:	

CONDICIONES DE LA MEDICIÓN

FECHA DE LA MEDICIÓN:	26 de Abril de 2014	
HORA DE LA MEDICIÓN:	23:28	
IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO:	MARCA:	Larson Davis
	MODELO:	LxT - 1
	Nº DE SERIE:	2626
FILTRO DE PONDERACIÓN USADO:	FILTRO A	
RESPUESTA DEL INSTRUMENTO	LENTA	
CALIBRACIÓN EN TERRENO:	<input checked="" type="checkbox"/> ANTES DE MEDIR <input type="checkbox"/> DURANTE LA MEDICIÓN	
NOMBRE DEL OPERADOR:	MARCO ARAOS BARRÍA	
ZONA DE EVALUACIÓN:	<input type="checkbox"/> ZONA I <input checked="" type="checkbox"/> ZONA II <input type="checkbox"/> ZONA III <input type="checkbox"/> ZONA IV <input type="checkbox"/> RURAL	
PERIODO DE MEDICIÓN:	<input type="checkbox"/> (07 A 21 Hrs:) <input checked="" type="checkbox"/> (21 A 07 Hrs:)	

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

IDENTIFICACION DEL LUGAR DE MEDICION: PATIO DE VIVIENDA

	Leq	→	NPSmin	→	NPSmáx	
Punto 1	71,4	→	60,4	→	73,4	<input checked="" type="radio"/> Exterior <input type="radio"/> Ventana Abierta <input type="radio"/> Ventana Cerrada
	69,6	→	53,8	→	73,6	
	69,5	→	66,1	→	71,4	
	69,5	→	66,5	→	74,7	
	69,1	→	65,5	→	72,2	

Punto 2	68,5	→	60,4	→	73,4
	69,6	→	53,8	→	73,6
	69,5	→	66,1	→	71,4
	69,5	→	66,5	→	74,7
	69,1	→	65,5	→	72,2

Punto 3	67,5	→	53,6	→	71,7
	67,5	→	58,4	→	69,7
	67,1	→	62,8	→	71,2
	66,9	→	60,3	→	70,1
	66,4	→	59,4	→	72,2

REGISTRO DE VALORES Leq DEL RUIDO DE FONDO

5	10	15	20	25	30

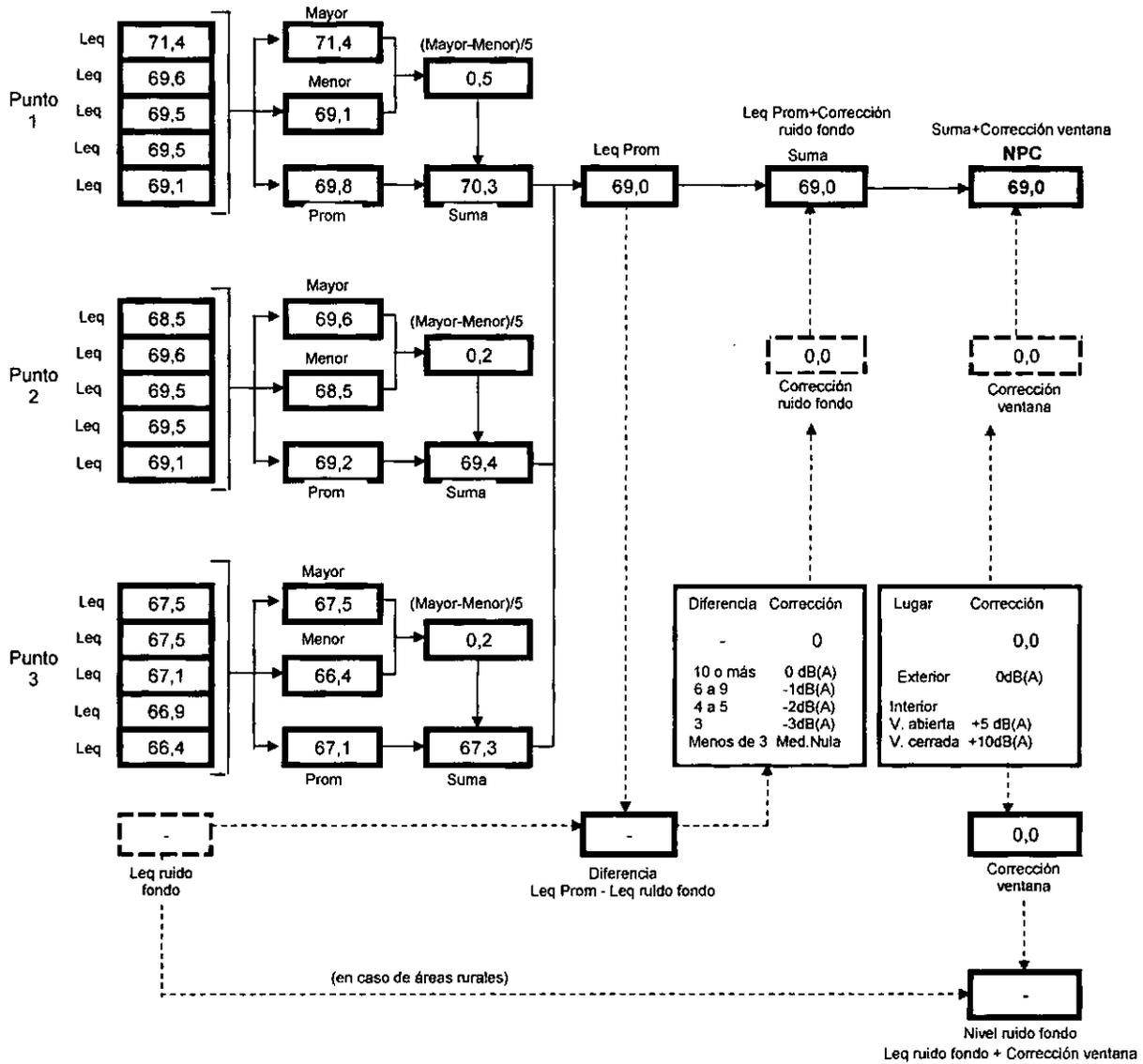
Observaciones

Fecha: 26 de Abril de 2014	Hora: 23:28	

RUIDO FLUCTUANTE

FICHA DE EVALUACION DE NIVELES DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICION

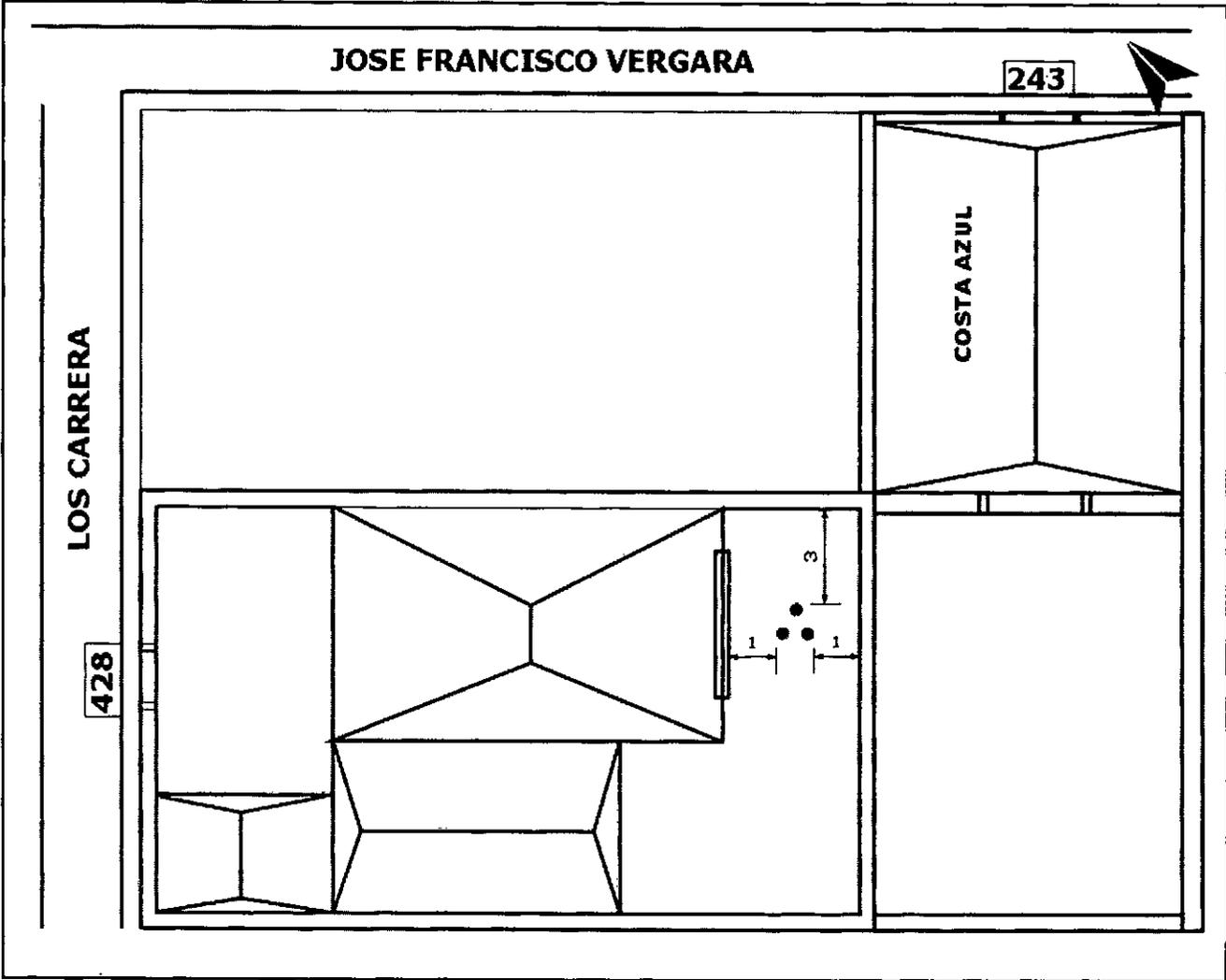
IDENTIFICACION DEL LUGAR DE MEDICION: PATIO DE VIVIENDA



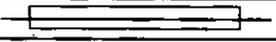
FICHA DE CROQUIS DE MEDICIÓN

MEDICIÓN INTERNA

MEDICIÓN EXTERNA



Nota: Distancias aproximadas y en m, distancia entre puntos 0,5 m

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
●	PUNTO DE MEDICIÓN
	VENTANA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C. N°:

1165

ANT.:

ORD. N° 003919 de 19 de junio de 2014, de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana.

MAT.:

Informa sobre denuncia

Santiago,

05 SEP 2014

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : CARLOS ARANDA PUIGPINOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, la que da cuenta, de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, por parte de Restaurant Costa Azul ubicado en Calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura.

En razón de lo dispuesto anteriormente, se informa que su denuncia ha sido recepcionada y su contenido ya fue incorporado en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.



En otro particular, le saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

APU
SSV

Carta certificada:

- Carlos Aranda Puigpinos. SEREMI de Salud de la Región Metropolitana. Calle Padre Miguel de Olivares N° 1229, Santiago.

Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	<i>Édith del Carmen Jelloujovics Lorenz.</i>			
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="checkbox"/> [REDACTED]			
Domicilio*	Región	Calle		
	<i>Metropolitano</i>	<i>Los Coneros. 438.</i>		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	<i>Santiago.</i>	<i>438.</i>		<i>Pueblo.</i>
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	[REDACTED]			
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	- <input type="text"/>
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	Restaurant, "Corte Ozul."			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Por ruidos molestos y música en alto nivel. Se bulle desde el día miércoles hasta el sábado. Desde las 12:00 a las 05:00.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Período o fecha del hecho denunciado

Lugar del hecho denunciado

¿Conoce información geográfica asociada?

 Sí

 No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

 Sí

 No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí

No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Sí

No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable

Firma



ORD. D.S.C. N°: 002213

ANT.: Denuncia presentada con fecha 29 de septiembre de 2016, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 28 DIC 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

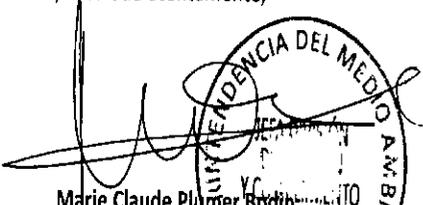
A : SRA. EDITH VALLADARES LARENAS

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por ruidos molestos, provenientes del funcionamiento del Pub Restaurant Costa Azul, ubicado en calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

Lo anterior, podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido ingresada en nuestro sistema con el ID 1214-2016, y cuyo contenido será incluido en el proceso de Planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Distribución:

- Sra. Edith Valladares Larenas. Calle Los Carreras N° 438, comuna de Quilicura, Región Metropolitana. (Carta Certificada).

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Sra. María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina de la Región Metropolitana de la SMA.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	*
Persona jurídica	

1.1. Persona natural.

Nombres*	Edgar Andrés			
Apellidos*	Soto Guajardo			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región Metropolitana		Calle Los Carreras	
	Ciudad Quilicura	Número 428	Block/Dpto.	Sector Centro
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
Correo electrónico	[REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	
RUT	[] . [] . [] - []
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	*

Nombre completo o Razón Social	Restaurant Pub Costa Azul			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región Metropolitana		Calle José Francisco Vergara	
	Ciudad Santiago Quilicura	Número 243	Block/Dpto.	Sector Centro
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	226032150			
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

En el año 2014 realicé una denuncia ante ustedes, la cual recibí una respuesta bastante insatisfactoria, y en realidad, no obtuve ninguna solución. Nuevamente envió el formulario de denuncia, debido a que los ruidos molestos persisten.

En el año 2013 presenté una denuncia ante la seremi de salud, la cual vino a mi hogar a realizar las mediciones para ver si se sobrepasaban los decibeles permitidos. Todo esto comenzó debido a que en la parte de atrás de mi casa se encuentra un restaurant que realiza fiestas los días jueves, viernes y sábados, e incluso los domingos. Por lo general es música envasada a muy alto volumen y además de que invitan bandas en vivo, la cual el volumen es mucho más fuerte.

Es realmente molesto y el ruido no nos permite dormir, ni vivir tranquilos. El ruido el local lo presenta, porque claramente no cuenta con la infraestructura necesaria para funcionar, toda la parte de atrás del local esta semi abierta, por lo tanto el sonido se expande muy fuerte. El ruido comienza cercano a las 22 horas hasta las 5 de la mañana. Imagínese lo que es, no poder dormir todo el fin de semana, e incluso días jueves o domingos, donde la otro día hay que ir a trabajar. Tanto mi madre y mi familia, nos sentimos muy agobiados y estresados por eso.

La Seremi de salud al ir a fiscalizar realizó un sumario al local y cobro una multa, en ese momento el local disminuyó "un poco" su volumen, pero aún sigue fuerte, pero con la entrada en vigencia de la SMA ellos enviaron toda la información a ustedes, por lo mismo realicé la denuncia ante ustedes, pero al no recibir una solución, ni si quiera que vinieran a fiscalizar, me contacté nuevamente con la seremi de salud quienes volvieron a constatar el ruido molesto y ellos enviaron los antecedentes a ustedes. Por lo mismo vuelvo a hacer la denuncia y les suplico por favor que hagan algo, que vengan a fiscalizar y tomen medidas porque de verdad que queremos vivir tranquilos.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Tomé conocimiento debido a que el local se encuentra apegado al patio trasero de mi casa, por lo tanto es un local que esta al costado de mi casa, el cual es una fuente de emisión de fuertes ruidos. De verdad que no deja dormir, las cosas en la casa retumban.

Período o fecha del hecho denunciado

Desde cerca del 2011 que cometen los ruidos molestos

Lugar del hecho denunciado

José Francisco Vergara 243, en la comuna de Quilicura en el sector centro

¿Conoce información geográfica asociada?

 No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

 No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Orden de ingreso de la denuncia a la SEREMI DE SALUD
Respuesta de la SEREMI DE SALUD
Respuesta de la denuncia hecha a la SMA

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Region Metropolitana

12/07/2013 17:37:26

COMPROBANTE DE RECLAMO

Su reclamo fue registrado de manera exitosa en el Sistema Trámite en Línea de la Autoridad Sanitaria de la Region Metropolitana, y se ha generado este comprobante de registro de su trámite.

Trámite 1340391

SOLICITANTE

Nombre EDGAR SOTO GUAJARDO
Rut [REDACTED]
Teléfono -
Email [REDACTED]
Dirección -

DETALLE

Área ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)
Tema INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE SALUD

Descripción:

Estimada Seremi Salud,hace mas de un año realice una denuncia contra un local llamado Costa Azul ubicado en Jose Francisco vergara 243 comuna de quilicura,el cual ejercia mucho ruido, fueron fiscalizadores de la seremi y se comprobo que sobrepasaban los decibles permitidos, dijeron que iban a realizar el sumario, del cual no he tenido ninguna informacion y tampoco ninguna informacion del resultado del reclamo para saber si se va a realizar una multa o algo.

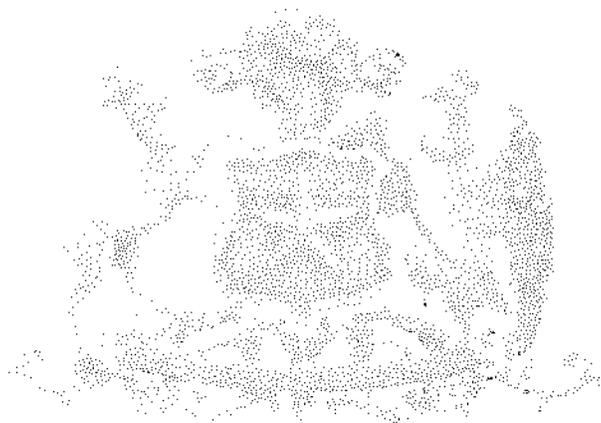
Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el número de trámite y clave:

Número de Trámite 1340391 ; Clave Xhr0cpm0

Envíe una solicitud de reclamo en la superintendencia del medio ambiente que quienes son ellos los que ven el tema de ruidos molestos, pero no se si ustedes han pasado la información a la superintendencia del medio ambiente, o que van a hacer con mi reclamo.

Esperando pronta respuesta, porque el ruido persiste y no deja dormir jueves, viernes, sábado, no nos deja vivir tranquilos.

Que Dios los bendiga.



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DE SALUD

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el número de trámite y clave:

Número de Trámite 1340391 ; Clave Xhr0cpm0

MINISTERIO DE SALUD - GOBIERNO DE CHILE



COMPROBANTE DE RECLAMO

Su **RECLAMO** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **29-03-2014** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **26092**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre **edgar soto guajardo**

RUT

Teléfono

Email

Dirección

No registrada

Detalle

Institución

SEREMI METROPOLITANA

Área

AGUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)

Tema

INFRAESTRUCTURA

Descripción

Estimada Seremi de Salud: yo el año 2012 realice una denuncia con ustedes en contra del local costa azul ubicado en la calle José Francisco Vergara 243 comuna de Quilicura por ruidos molestos, muy fuertes que no me dejan dormir ni vivir tranquilo como tampoco a mi familia, las fiscalizaciones arrojaron un nivel de 70 decibelios en horario nocturno y se dio inicio al sumario, pero luego de esto se derivó todo a la SMA quienes no me dieron ninguna respuesta e incluso volví a realizar la denuncia con ellos pero hace más de tres meses que no obtengo ninguna respuesta por parte de ellos, yo de verdad que les quiero pedir que vuelva a tomar las mediciones porque la bulla es insoportable tanto que las cosas saltan por el ruido, no puedo dormir ni tampoco vivir tranquilo, el restaurant costa azul sigue haciendo lo que quiere, yo aun sin respuesta favor quiero que el local se le tomen las medidas necesarias debido a que no cuenta con la infraestructura necesaria para funcionar, por favor necesito ayuda. gracias

RESPUESTA

Quien redacta: **ANTONIO MARZZANO**

Cargo de quien redacta: **Supervisor OIRS
Acústica**

Fecha de respuesta: **16-04-2014**

Respuesta:

Tal como se le informó a través de nuestro sistema online el día 9 de Agosto de 2013, producto de nuestra fiscalización, se inició Sumario Sanitario (Expediente rol N° 6810/12) por el cual se dictó Sentencia N° 00096/13 de fecha 03.01.2013 (Notificada el 15.03.2013) en la cual se otorgó una multa y plazo para subsanar las deficiencias. Sin embargo, dada la nueva entrada en vigencia de la institucionalidad ambiental, dicha Sentencia fue derivada a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) mediante ORD. N° 2889 de fecha 01.04.2013 para que se realicen las acciones pertinentes en el marco de sus nuevas competencias. Reiteramos nuevamente que, dada la nueva institucionalidad ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en que a partir del 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en las normas de emisión de ruido, es dicho organismo el nuevo encargado de estas materias. Sin perjuicio de lo anterior, ante las nuevas disposiciones que se han establecido, se procederá a fiscalizar el cumplimiento de la mencionada Sentencia y el resultado de estas acciones serán informadas a dicha Superintendencia con copia a Ud., para que ese organismo realice las acciones que correspondan. Por lo tanto, personal técnico se contactará con Ud. para coordinar las acciones de fiscalización pertinentes.

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO
MÉDICO

PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e
ingrese el código de atención y su RUT



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N°: 351

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana presentada con fecha de 07 de enero de 2014, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia

Santiago, 18 MAR 2014

DE : JEFE (S) DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : EDGAR ANDRÉS SOTO GUAJARDO,
CALLE LOS CARRERA N° 428, SANTIAGO QUILICURA

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, la que da cuenta, entre otras cosas, de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998-, por el inmueble ubicado en calle José Francisco Vergara n° 243, Santiago Quilicura.

Según consta en los antecedentes que conforman la denuncia, en el inmueble señalado existiría un local nocturno que no estaría contando con la infraestructura para funcionar, produciendo ruidos molestos debido a la música hasta alta horas de la madrugada.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En el mismo sentido, el artículo 64 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, señala que la fiscalización del permanente cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental enumerados en el artículo 2°, entre las que se encuentran las normas de emisión, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente. Reafirma lo expuesto el tenor del artículo 35 de la LO-SMA al indicar que "*Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: c) El incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y, o Descontaminación, normas de calidad y emisión, cuando corresponda*".

Por otro lado, el artículo 16 de la LO-SMA estatuye que esta Superintendencia deberá establecer, de forma anual, los programas y subprogramas de actividades de fiscalización ambientales, y que éstos se ceñirán las acciones de inspección dispuestas, en conformidad a lo indicada por el artículo 19 de la misma ley.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

De este modo, la Superintendencia del Medio Ambiente ejerce, principalmente, sus funciones de fiscalización conforme a programas y subprogramas previamente elaborados, con criterios ambientales, técnicos y estadísticos, con especial consideración de las denuncias ingresadas a este órgano fiscalizador.

En el mismo sentido, la Contraloría General de la República ha señalado que:
*"[S]e advierte que la normativa entrega a la anotada Superintendencia cierto margen de apreciación para definir si desarrolla o no determinadas actividades fiscalizadoras, como asimismo para determinar si da o no inicio a un procedimiento sancionatorio."*¹

Es preciso recordar, asimismo, que conforme indica el artículo 37 de la LO-SMA, las infracciones previstas en dicho cuerpo normativo prescribirán a los tres años de cometidas.

Por tanto, en razón de lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 16 y del artículo 37, ambas de la LO-SMA, el contenido de la presente denuncia será informado, cuando corresponda, a la división encargada de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Paulina Abarca Cortés
Jefe (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Edgar Andrés Soto Guajardo, calle Los Carrera N° 428, Santiago Quilicura.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

¹ Dictamen N° 6190 de la Contraloría General de la República, de 24 de enero de 2014.

ORD. D.S.C. N°: 002211

ANT.: Denuncia presentada con fecha 29 de septiembre de 2016, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 28 DIC 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

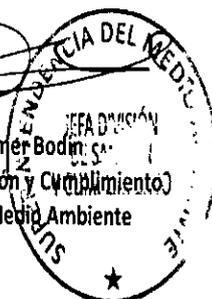
A : SR. EDGAR SOTO GUAJARDO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por ruidos molestos, provenientes del funcionamiento del Pub Restaurant Costa Azul, ubicado en calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

Lo anterior, podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido ingresada en nuestro sistema con el ID 1215-2016, y cuyo contenido será incluido en el proceso de Planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Sr. Edgar Soto Guajardo. Calle Los Carreras N° 428, comuna de Quilicura, Región Metropolitana. (Carta Certificada).

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Sra. María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina de la Región Metropolitana, SMA.



Carta D.S.C. N°: 002212

MAT.: Informa sobre eventuales
infracciones a la norma de emisión
de ruidos.

Santiago, 28 DIC 2016

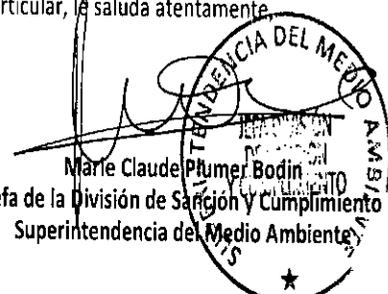
REPRESENTANTE LEGAL PUB RESTAURANT COSTA AZUL:

Esta Superintendencia del Medio Ambiente, ha recepcionado unas denuncias por emisión de ruidos molestos, provenientes del funcionamiento del Pub Restaurant Costa Azul, ubicado en calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura, Región Metropolitana. Lo anterior, podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva.**

En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


Carta Certificada:

- Representante Legal Pub Restaurant Costa Azul. Calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Sra. María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina de la Región Metropolitana, SMA.

(* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

1.1. Persona natural.

Nombres*	Stephanie Andrea			
Apellidos*	Barrionto Guayardo			
Cédula de Identidad	<input type="checkbox"/>			
Domicilio*	Región	Calle		
	los Carreras			
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Santiago, Audicura	428		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Correo electrónico	<input type="checkbox"/>			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	Restaurant Pub Costa azul.			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región	Calle		
	Región Metropolitana	Calle Jose Francisco Verpara		
Teléfono de contacto	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	Santiago, Quilicura	243		Centro
Correo electrónico	Fijo	Móvil	Fax	
	226032150			
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Mediante la presente, denuncio el restaurant costa azul ubicado en la dirección mencionada anteriormente, ya que hace mas de 5 años emiten ruidos fuertes y molestos lo que en un principio solo era los días viernes y sabados, pero últimamente comienzan los días miercoles desde las 21:00 Hrs, e incluso la semana pasada se hizo un evento un día lunes. Creo que esto ya es el colmo, un vecino hizo un reclamo al seremi de salud y al "SMA" en el año 2012 y 2014 el cual solo tuvo resultados de multar al dueño de dicho local. Este local no funciona con los procedimientos legales que se deben cumplir, ya que el lugar no cuenta con la acústica necesaria para emitir tantos ruidos molestos ya que cada fin de semana hace tocatas en vivo. Además que no cuenta el lugar con una salida de emergencia, la salida que tiene ese local son todos los techos de nuestras casas y de la nuestros vecinos. Ruego a ustedes que realicen fiscalizaciones y compruesen físicamente lo escrito en esta denuncia y si no fuese así favor de dar información de los pasos a seguir. Gracias.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

tomé conocimiento debido a que el local se encuentra pegado al patio trasero de mi casa, por lo tanto es un local que se encuentra muy cerca de mi domicilio y no se puede dormir.

Período o fecha del hecho denunciado

Desde el año 2011 mas menos que emiten ruidos molestos.

Lugar del hecho denunciado

José Francisco Vergara 243, en la comuna de Quilicura en el sector centro. (Sector Pueblo).

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí

No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Sí

No

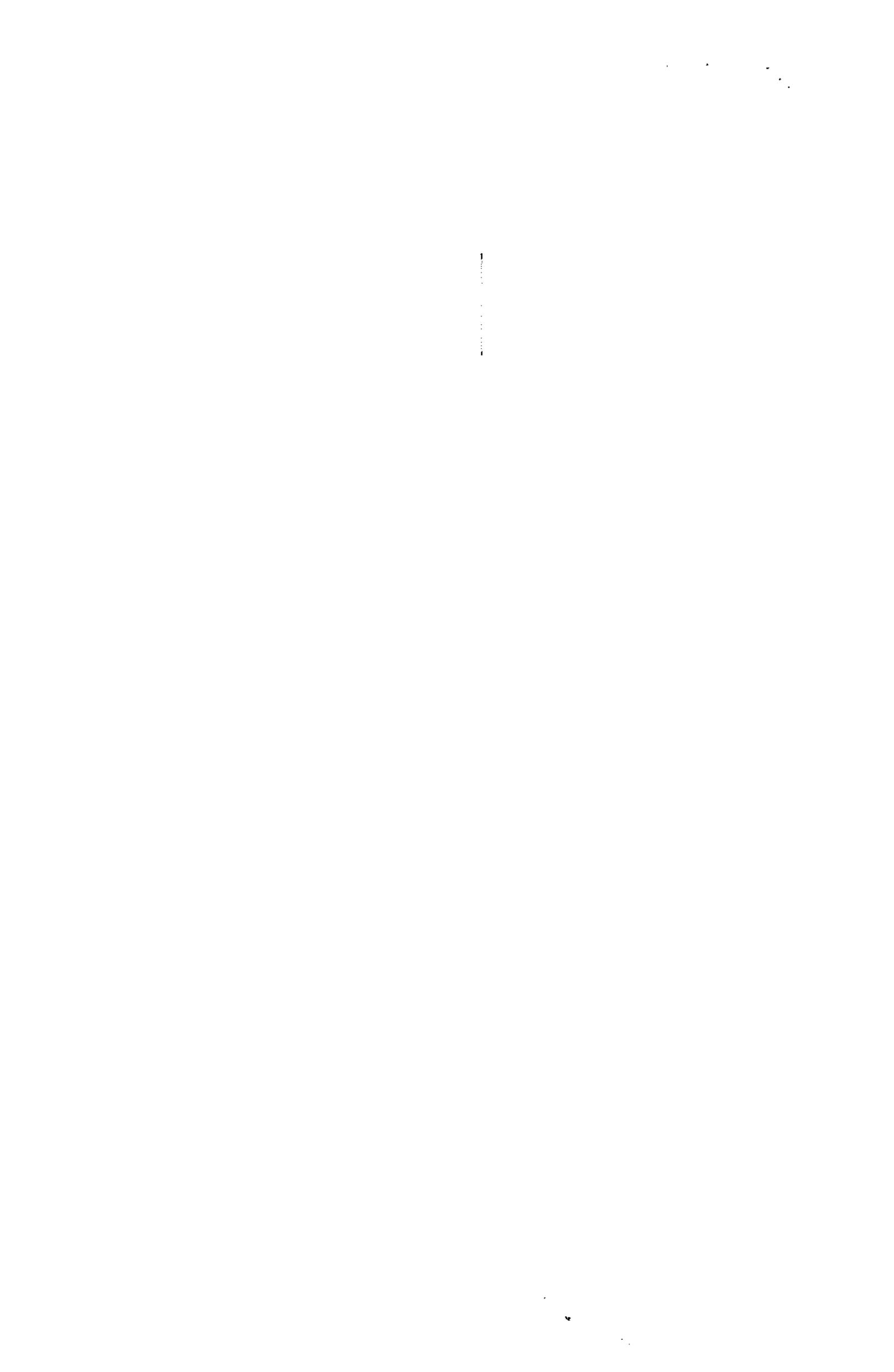
Documentación Adjunta:

Nombre del documento
<i>comprobante de reclamo anterior realizado por Edgar Soto</i>

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N°: 351

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana presentada con fecha de 07 de enero de 2014, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia

Santiago, 18 MAR 2014

DE : JEFE (S) DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : EDGAR ANDRÉS SOTO GUAJARDO,
CALLE LOS CARRERA N° 428, SANTIAGO QUILICURA

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, la que da cuenta, entre otras cosas, de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido --aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998-, por el inmueble ubicado en calle José Francisco Vergara n° 243, Santiago Quilicura.

Según consta en los antecedentes que conforman la denuncia, en el inmueble señalado existiría un local nocturno que no estaría contando con la infraestructura para funcionar, produciendo ruidos molestos debido a la música hasta alta horas de la madrugada.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En el mismo sentido, el artículo 64 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, señala que la fiscalización del permanente cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental enumerados en el artículo 2°, entre las que se encuentran las normas de emisión, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente. Reafirma lo expuesto el tenor del artículo 35 de la LO-SMA al indicar que "*Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: c) El incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y, o Descontaminación, normas de calidad y emisión, cuando corresponda*".

Por otro lado, el artículo 16 de la LO-SMA estatuye que esta Superintendencia deberá establecer, de forma anual, los programas y subprogramas de actividades de fiscalización ambientales, y que éstos se ceñirán las acciones de inspección dispuestas, en conformidad a lo indicado por el artículo 19 de la misma ley.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

De este modo, la Superintendencia del Medio Ambiente ejerce, principalmente, sus funciones de fiscalización conforme a programas y subprogramas previamente elaborados, con criterios ambientales, técnicos y estadísticos, con especial consideración de las denuncias ingresadas a este órgano fiscalizador.

En el mismo sentido, la Contraloría General de la República ha señalado que:
*"[S]e advierte que la normativa entrega a la anotada Superintendencia cierto margen de apreciación para definir si desarrolla o no determinadas actividades fiscalizadoras, como asimismo para determinar si da o no inicio a un procedimiento sancionatorio."*¹

Es preciso recordar, asimismo, que conforme indica el artículo 37 de la LO-SMA, las infracciones previstas en dicho cuerpo normativo prescribirán a los tres años de cometidas.

Por tanto, en razón de lo dispuesto en las letras e) y f) del artículo 16 y del artículo 37, ambas de la LO-SMA, el contenido de la presente denuncia será informado, cuando corresponda, a la división encargada de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Paulina Abarca Cortés
Jefe (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

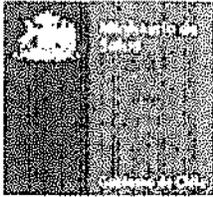
Carta certificada:

- Edgar Andrés Soto Guajardo, calle Los Carrera N° 428, Santiago Quilicura.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

¹ Dictamen N° 6190 de la Contraloría General de la República, de 24 de enero de 2014.



COMPROBANTE DE RECLAMO

Su **RECLAMO** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **29-03-2014** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **26092**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre **edgar soto guajardo**

RUT

Teléfono

Email

Dirección

No registrada

Detalle

Institución

SEREMI METROPOLITANA

Área

ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)

Tema

INFRAESTRUCTURA

Descripción

Estimada Seremi de Salud:yo el año 2012 realice una denuncia con ustedes en contra del local costa azul ubicado en la calle jose francisco vergara 243 comuna de quilicura por ruidos molestos, muy fuertes que no me dejan dormir ni vivir tranquilo como tampoco a mi familia, las fiscalizacion arrojó un nivel de 70 decibeles en horario nocturno y se dio inicio al sumario, pero luego de esto se derivó todo a la SMA quienes no me dieron ninguna respuesta e incluso volví a realizar la denuncia con ellos pero hace más de tres meses que no obtengo ninguna respuesta por parte de ellos, yo de verdad que les quiero pedir que vuelva a tomar las mediciones porque la bulla es insoportable tanto que las cosas saltan por el ruido, no puedo dormir ni tampoco vivir tranquilo, el restorant costa azul sigue haciendo lo que quiere, y yo aun sin respuesta favor quiero que el local se le tomen las medidas necesarias debido a que no cuenta con la infraestructura necesaria para funcionar, por favor necesio ayuda.gracias

RESPUESTA

Quien redacta: **ANTONIO MARZZANO**

Cargo de quien redacta: **Supervisor OIRS
Acustica**

Fecha de respuesta: **16-04-2014**

Respuesta:

Tal como se le informó a través de nuestro sistema online el día 9 de Agosto de 2013, producto de nuestra fiscalización, se inició Sumario Sanitario (Expediente rol N° 6810/12) por el cual se dictó Sentencia N° 00096/13 de fecha 03.01.2013 (Notificada el 15.03.2013) en la cual se otorgó una multa y plazo para subsanar las deficiencias. Sin embargo, dada la nueva entrada en vigencia de la institucionalidad ambiental, dicha Sentencia fue derivada a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) mediante ORD. N° 2889 de fecha 01.04.2013 para que se realicen las acciones pertinentes en el marco de sus nuevas competencias. Reiteramos nuevamente que, dada la nueva institucionalidad ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en que a partir del 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en las normas de emisión de ruido, es dicho organismo el nuevo encargado de estas materias. Sin perjuicio de lo anterior, ante las nuevas disposiciones que se han establecido, se procederá a fiscalizar el cumplimiento de la mencionada Sentencia y el resultado de estas acciones serán informadas a dicha Superintendencia con copia a Ud., para que ese organismo realice las acciones que correspondan. Por lo tanto, personal técnico se contactará con Ud. para coordinar las acciones de fiscalización pertinentes.

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

12/07/2013 17:37:26

COMPROBANTE DE RECLAMO

Su reclamo fue registrado de manera exitosa en el Sistema Trámite en Línea de la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, y se ha generado este comprobante de registro de su trámite.

Trámite 1340391

SOLICITANTE

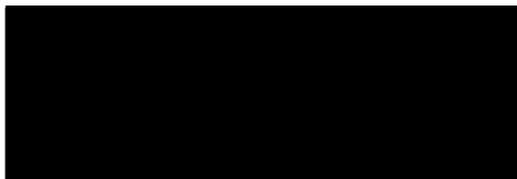
Nombre

Rut

Teléfono

Email

Dirección



DETALLE

Área

ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)

Tema

INFRAESTRUCTURA

Descripción:

Estimada Seremi Salud, hace mas de un año realice una denuncia contra un local llamado Costa Azul ubicado en Jose Francisco vergara 243 comuna de quilicura, el cual ejercia mucho ruido, fueron fiscalizadores de la seremi y se comprobo que sobrepasaban los decibles permitidos, dijeron que iban a realizar el sumario, del cual no he tenido ninguna informacion y tampoco ninguna informacion del resultado del reclamo para saber si se va a realizar una multa o algo.

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el número de trámite y clave:

Número de Trámite 1340391 ; Clave Xhr0cpm0

Envíe una solicitud de reclamo en la superintendencia del medio ambiente que quienes son ellos los que ven el tema de ruidos molestos, pero no se si ustedes han pasado la informacion a la superintendencia del medio ambiente, o que van ha hacer con mi reclamo.

Esperando pronta respuesta, porque el ruido persiste y no deja dormir jueves, viernes, sabado, no nos deja vivir tranquilos.

Que Dios los bendiga.



Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio Trámite en Línea, al link Conozca el estado de su Trámite, e ingrese el número de trámite y clave:

Número de Trámite 1340391 ; Clave Xhr0cpm0

ORD. D.S.C. N°: 002009

ANT.: Denuncia presentada con fecha 4 de octubre de 2016, ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

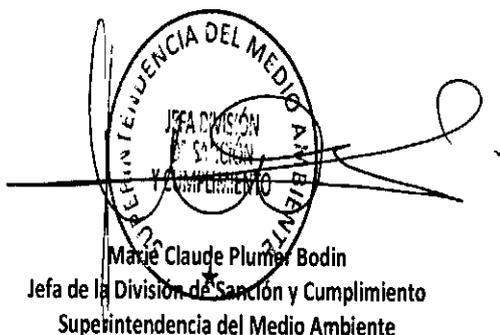
Santiago, 28 OCT 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
A : STEPHANIE ANDREA BARRIENTOS GUAJARDO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia asociada a emisión de ruidos molestos, provenientes del Restaurant Costa Azul, ubicado en la Calle José Francisco Vergara N° 243 Comuna de Quilicura. Dicha situación podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 1233-2016, y que su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumier Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Sra. Stephanie Andrea Barrientos Guajardo. Los Carrera N° 428, Quilicura, Región Metropolitana (Carta Certificada).

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sra. María Isabel Mallea. Jefa Oficina Región Metropolitana SMA.

Carta D.S.C N°: 002008

MAT.: Informa sobre eventuales
infracciones a la norma de emisión
de ruidos.

Santiago, 28 OCT 2016

**ADMINISTRADOR PUB RESTAURANT COSTA AZUL
CALLE JOSÉ FRANCISCO VERGARA N° 243, QUILICURA:**

Esta Superintendencia ha recepcionado una denuncia por emisión de ruidos provenientes del Pub Restaurant Costa Azul ubicado en Calle José Francisco Vergara N° 243, comuna de Quilicura, lo que podría implicar infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva.**

En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer-Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Distribución

- Administrador Pub Restaurant Costa Azul. José Francisco Vergara N° 243, Quilicura, Región Metropolitana (Carta Certificada).

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.
- Sra. María Isabel Mallea. Jefa Oficina Región Metropolitana SMA.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N° 9-2017

A:	Jefe de División de Fiscalización
De:	Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Fecha de solicitud:	12-01-2017 12:49 AM

1. ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO

Nombre denunciado:	Restaurant Pub Costa Azul
RUT denunciado:	Sin Información
Región:	Región Metropolitana
Comuna:	Quilicura
Unidad Fiscalizable:	RESTAURANT COSTA AZUL
Descripción breve Proyecto o Instalación:	Ruidos molestos y fuertes desde hace 5 años provenientes de local nocturno, desde el día miércoles hasta el día sábado.
Sancionatorios asociados al denunciado:	-

2. ANTECEDENTES DE LA(S) DENUNCIA(S)

Caso Nro.	Fecha de ingreso	Denunciante	Origen	Prioridad
1233-2016	04-10-2016	stephanie andrea barrientos guajardo	ciudadana	Media

Caso Nro.	Tipo de Instrumento	Instrumento	Hecho(s) denunciado(s)	Materia Ambiental
1233-2016	Norma de Emisión	D. S. N° 38 /2011 ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES	Ruidos molestos y fuertes desde hace 5 años del local, desde el día miércoles hasta el día sábado. Un vecino el 2014 ya hizo una denuncia por esto ante la SMA (ID 1376) y la Seremi de Salud, en donde sólo se multo al local pero continúan los ruidos. El local no contaría con la infraestructura necesaria para aislar el ruido, además de no contar con una salida de emergencia.	Ruidos y/o vibraciones

Afectaciones Identificadas	-
Observaciones sobre denuncia(s)	-

3. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Medición de ruidos molestos

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	KINBER			
Apellidos*	ALOSTA MORALES			
Cédula de Identidad	[REDACTED]			
Domicilio*	Región	Metropolitana	Calle	Los Coneros
	Ciudad	Santiago	Número	Block/Dpto. Sector Pueblo
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	[REDACTED]			
Correo electrónico	<input type="checkbox"/> [REDACTED]			

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	RESTAURANT "COSTA AZUL"			
Cédula de Identidad o RUT	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región	Calle		
	CIUDAD METROPOLITANA	JOSE FCO. VERRARA		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
		243		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Este es un preinto con musica en vivo que tiene presentaciones todo fines de semana y no cuenta con los medios mínimos para cubrir el ruido y la musica se le solicitó bajar el nivel y por eso amiró de la situación. Esto entorpece el desarrollo de todos los vecinos que vivimos alrededor.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

--	--

Período o fecha del hecho denunciado

--	--

Lugar del hecho denunciado

--	--

¿Conoce información geográfica asociada?

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este

Coordenada Norte

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sí

No

--	--



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880 Sí No

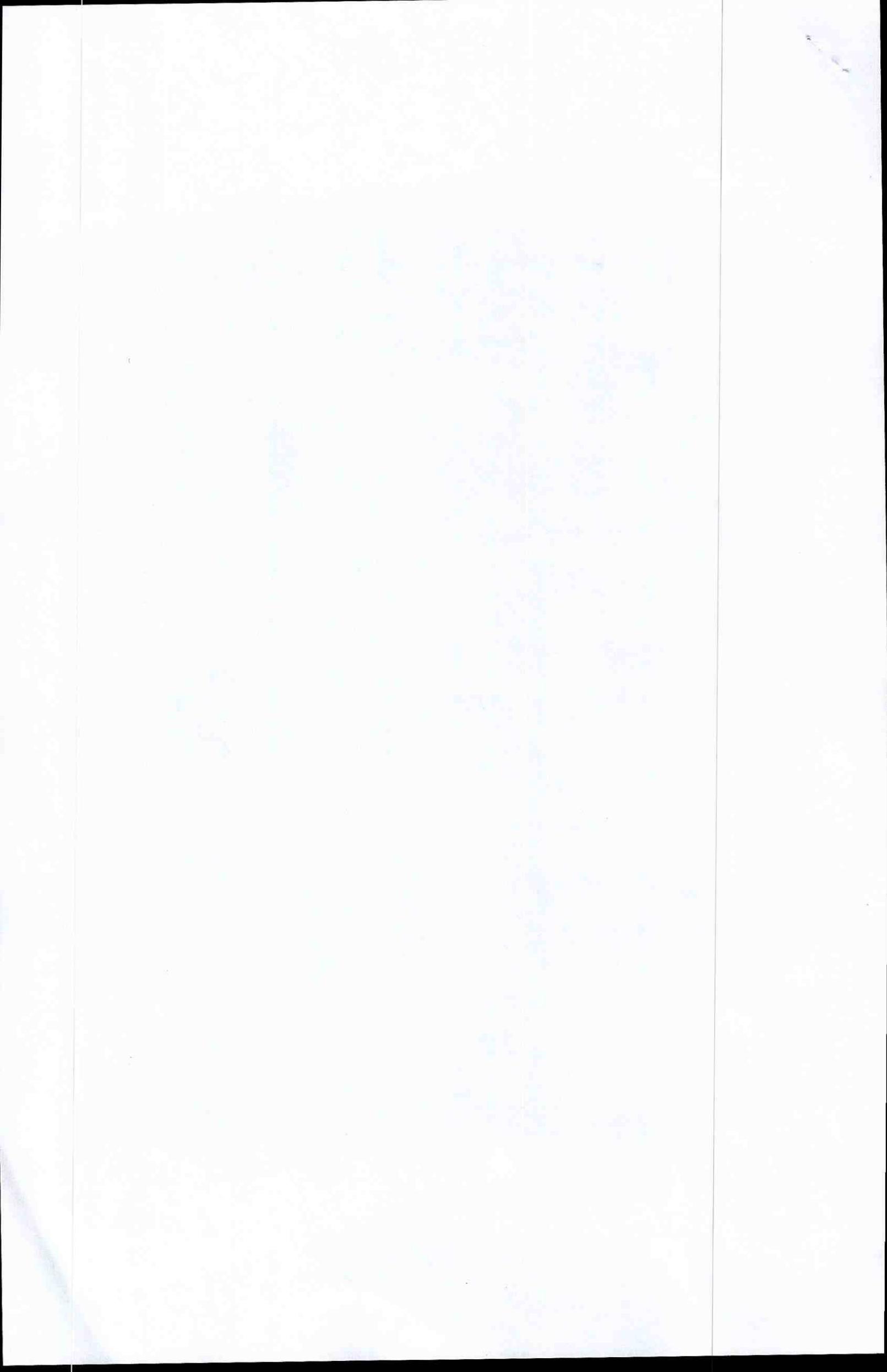
Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma





Carta N°: 002148

MAT.: Informa sobre eventuales
infracciones a la norma de emisión
de ruidos.

Santiago, 07 DIC 2016

SR. ADMINISTRADOR RESTAURANT COSTA AZUL:

Esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado denuncias por emisión de ruidos provenientes del Restaurant Costa Azul ubicado en la comuna de Quilicura, Región Metropolitana, lo cual podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser **Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y Clausura temporal o definitiva.**

En caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, a la brevedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Carta certificada:

- Sr. Administrador Restaurant Costa Azul, calle José Francisco Vergara 243, Quilicura, Región Metropolitana.
- C.C.:
- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Sra. María Isabel Mallea, Jefa Oficina Región Metropolitana SMA.



ORD. D.S.C. N°: 002149

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana
presentado ante la
Superintendencia del Medio
Ambiente con fecha 24 de octubre
de 2016.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 07 DIC 2016

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SRA. GINGER ELELIBETH ACOSTA MORALES

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia asociada a ruidos provenientes del Restaurant Costa Azul ubicado en la comuna de Quilicura, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 1311-2016 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

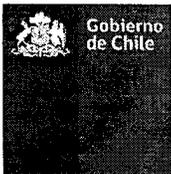
Sin otro particular, le saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Carta certificada:

- Sra. Ginger Elelibeth Acosta Morales. Calle Los Carrera N° 418 Sector Pueblo, Quilicura, Región Metropolitana.
- C.C.:
- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Sra. María Isabel Mallea. Jefa Oficina Región Metropolitana SMA.



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 73/2017

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructora titular y suplente

FECHA : 7 de febrero de 2017

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario (a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor (a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor (a).

Con fecha 27 de enero de 2017, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, en forma electrónica, el Informe de Fiscalización Ambiental asociado a la fuente emisora de ruidos Restaurant Costa Azul, del titular Fernando Manuel Larenas Díaz, identificado como DFZ-2017-49-XIII-NE-IA, junto a los demás antecedentes del caso.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Maura Torres Cepeda.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEMORÁNDUM DFZ N° 78/2017

A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Responde Memorándum DSC N° 77/2017.

Fecha: lunes 13 de febrero de 2017.

De mi consideración:

Por medio del presente informo a Ud., que se han revisado todos los antecedentes respecto de la definición de la zona H1 del Plan Regulador de la comuna de Quilicura, aprobado mediante Decreto N° 37 del 15 de marzo de 1985 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la que **se permiten** los usos de suelo del tipo Vivienda, Comercio, Oficinas, Equipamiento, Taller artesanal inofensivo, Área Verde y Vialidad, y **se prohíben** los usos de Talleres artesanales molestos y peligrosos, junto con las Industrias y/o bodegas molestas, inofensivas y peligrosas. Por otro lado, se señala en el Artículo 21 del mismo Instrumento de Planificación que vialidad corresponde a "Las avenidas, calles, pasajes y, en general todas las vías públicas que conforman la red vial del presente Plan Regulador,...", lo que constituiría uso de suelo de tipo Infraestructura de clase Redes y trazados.

Por lo anterior y considerando que en la Resolución Exenta N° 491 del 2016 SMA, criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38 del 2011 MMA, se especifica que para efectos de homologación no se considerará el uso Infraestructura, en tanto este se refiera al tipo redes y trazados, es posible indicar que la zona H1 del Plan Regulador de Quilicura es homologable a la Zona II de la Norma de Emisión de Ruidos, fijándose límites máximos de 60 dBA en periodo diurno y 45 dBA en el periodo nocturno.

Esperando que las observaciones aportadas por esta División de Fiscalización le sean de utilidad para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.


AVT/MTR/FLA


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Superintendencia del Medio Ambiente

